

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, y como quiera que los motivos que expone en su escrito por los cuales el abogado no puede asistir a la audiencia aquí programada constituyen una justa causa (y la diligencia que fue fijada ante el juzgado Segundo (2º) de Familia de ésta ciudad se señaló con anterioridad a la que se fijó en este despacho) , se accede a su solicitud, y en consecuencia se dispone:

Para realizar la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P., se señala la hora de las **9:00** del día **21** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinte (2020), con las mismas prevenciones indicadas en providencia de fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Comuníquesele por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado a las partes y sus apoderados judiciales) la nueva fecha aquí señalada, **sin necesidad de esperar la ejecutoria del presente auto.**

Se le pone de presente a las partes del proceso que en la diligencia aquí programada se evacuarán las etapas respectivas de que trata el C.G.P., y que en todo caso no habrá lugar a más aplazamientos.¹

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 83

De hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

¹ Artículo 372 del C.G.P. numeral 3º inciso 2º: “Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia, y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración...en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.” (Negritas y subrayado fuera del texto).

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67946e273cf26081b5d6a2a9df6ec93c540f8a5b7b35602a48b5bb7f38326f10**

Documento generado en 16/09/2020 06:32:08 p.m.